

## ACLARACIÓN INDICADOR 617 MUNICIPIO DE ARBELÁEZ VIGENCIA 2019

En atención a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto 4515 de 2007, la Secretaría de Planeación de Cundinamarca solicitó certificación de cumplimiento de los artículos 6º y 10º de Ley 617 de 2000 a los Alcaldes del departamento de Cundinamarca dentro de la semana siguiente al cierre de la vigencia 2019, para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos en la Ley.

En efecto, la señora alcaldesa remitió certificación con fecha 14 de febrero de 2020, con cifras agregadas tanto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación como de Gastos de Funcionamiento, determinando un indicador del 57,15%, en la cual no se determinó el detalle de gastos de funcionamiento considerados para el efecto.

Según información reportada en el Formato Único Territorial - FUT con corte a 31 de diciembre de 2019, se evidencia que el Municipio de Arbeláez realizó una transferencia corriente identificada en el rubro Código: 1.3.20-PAGO PASIVO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FNPSM (FOMAG) por un valor de \$ 830.317.023 que no se descontó de los Gastos de Funcionamiento, **toda vez que es un valor no recurrente** por el municipio, más aún cuando no es un Municipio certificado en el sector Educación.

Es importante aclarar que para la determinación del cumplimiento del indicador de Ley 617, no se considera ni en el ingreso ni en el gasto, los siguientes ítems: TI.A.2.6.1.3 Cuota de Fiscalización, TI.A.2.6.1.4 Transferencias de otras Entidades para pago de Pensiones, TI.A.2.6.1.5 Cuotas Partes Pensionales, en razón a que corresponden a destinaciones específicas.

Revisada la información base para la determinación del nivel de cumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 y teniendo en cuenta el descuento de un gasto no recurrente atendido por el municipio en la vigencia 2019, dada la exigencia de atender un pasivo prestacional, se determina finalmente que el indicador para el Municipio de Arbeláez es del **59.73%** que corresponde a un nivel **Sostenible** en sus finanzas, tal como se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA									
SECRETARIA DE PLANEACION									
ANEXO 1. ANÁLISIS INDICADOR DE LEY 617 DE 2000 MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2019									
MUNICIPIOS	LIMITE MAXIMO DE GASTO LEY 617 DE 2000	CALCULO PLANEACION DEPARTAMENTAL SEGÚN INFORMACIÓN FUT - VIGENCIA 2019				INFORMACION SUMINISTRADA POR LOS ALCALDES MUNICIPALES CERTIFICACIÓN LEY 617_2000			
		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (i)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ii)	INDICADOR LEY 617/2000 (iii/ii)	CUMPLE (SI/NO)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (i)	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ii)	INDICADOR LEY 617/2000 (iii/ii)	CUMPLE (SI/NO)
ARBELAEZ	80%	3.349.134.058	2.000.371.000	59,73%	SI	3.432.137.000	1.961.586.000	57,15%	SI

**GERMÁN RODRÍGUEZ GIL**  
Director Finanzas Públicas